



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

VISTO:

El expediente n° 35.189-UASJ-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de licencia por estudios avanzados, sin goce de haberes y beca de capacitación a favor del docente Larry Dennis Andrade de la Unidad Académica San Julián, para realizar el Doctorado en Ciencia Social con especialización en Sociología, en la República de México;

Que a fojas 15 de las presentes actuaciones obra nota de la Coordinadora Académica del Centro de Estudios Sociológicos mediante la cual comunica la aceptación como estudiante del Doctorado;

Que mediante Acuerdo 031/00 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, avala la solicitud de licencia y beca solicitada, a partir del 1 de septiembre y por el término de tres años;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por el Consejo Superior, el Secretario General Académico elabora el correspondiente informe del que surge que el pedido se encuadra en las prescripciones establecidas en el Anexo I – inciso b) de la Resolución N° 050-COSUPRO-91 y el docente Andrade reúne los requisitos exigidos para la concesión de la licencia;

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que por Resolución de Rectorado N° 642/00 ad-referendum del Consejo Superior se otorga Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes, al Prof. Larry Dennis Andrade, a partir del 1° de septiembre del año 2000 y por el término de un año y una beca de capacitación por el término de dicha licencia ;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar la Resolución previa creación de una partida presupuestaria para la imputación del gasto;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio;

Que puesto a votación se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

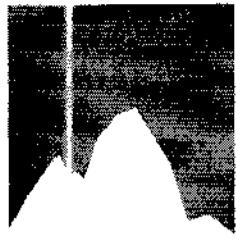
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RATIFICAR parcialmente la Resolución de Rectorado N° 642/00 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: CREAR la partida Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – Programa 18 – Unidad Académica San Julián – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4: Educación y Cultura – Inciso 5.1: Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Presupuesto 2000.

134

ES COPIA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

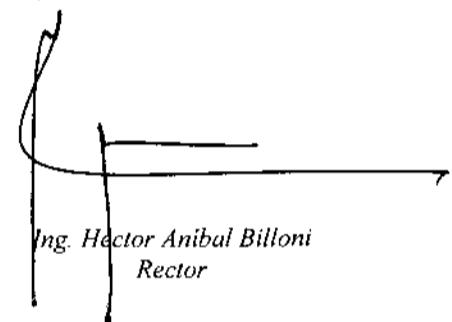
ARTICULO 3º: DETERMINAR que para financiar la partida creada en el artículo anterior se tomará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – Programa 18 – Unidad Académica San Julián – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4: Educación y Cultura – Inciso 1.1: Personal Permanente - Presupuesto 2000.

ARTICULO 4º : EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la partida creada en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

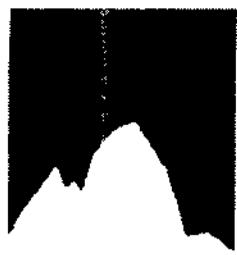


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 134

ES COPIA



Río Gallegos, 24/03/2000

VISTO:

El Expediente N° 35189-UASJ-2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y una beca de capacitación interpuesta por el docente Larry Dennis ANDRADE, de la Unidad Académica San Julián, con el fin de cursar el Doctorado en Ciencia Social con especialización en Sociología, en el Colegio de México – Centro de Estudios Sociológicos, República de México;

Que a fojas 41/42 obra Acuerdo de la Unidad Académica San Julián N° 031-00, mediante el cual se avala el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes a partir del día 1º de septiembre del corriente año, como asimismo el otorgamiento de beca presentada por el docente en cuestión;

Que a fojas 42 de las presentes actuaciones obra Despacho de Comisión del Consejo Superior mediante el cual se determina remitir las presentes actuaciones a Secretaría General Académica para la cumplimentación de los aspectos administrativos y elevar las presentes actuaciones para el otorgamiento de la beca, al señor Rector encomendándole resuelva ad-referendum de dicho cuerpo;

Que este Rectorado considera conveniente otorgar licencia sin goce de haberes al Prof. Larry Dennis ANDRADE, y una beca de capacitación equivalente al sueldo de bolsillo que percibe el docente,

Que el docente percibe la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNO (\$ 1.274,31) netos mensuales en concepto de haberes;

Que dado la urgencia del trámite se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Licencia por estudios avanzados sin goce de haberes al Prof. Larry Dennis ANDRADE(C.U.I.L.N° 20-17040057-8) a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año en el cargo de Asistente de Docencia, Dedicación Completa de la División Educación, de la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- OTORGAR una beca de capacitación a la docente en cuestión por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNO (\$ 1.274,31), mensuales por el término de la licencia otorgada en el artículo primero.-

642



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

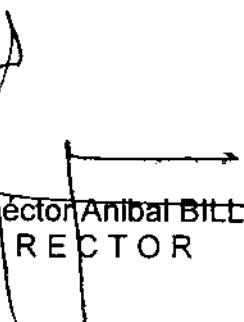
2000

Artículo 3º.- ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente estará sujeto a la suscripción par porte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado a Fuente de Financiamiento: 1.1. – Finalidad: 3 – Servicios Sociales – Función: 4 – Educación y Cultura – Programa 18 – Actividad: 3 - Inciso : 5 : Transferencias – Partida Principal: 1 – Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Partida Parcial 3 – Becas – Presupuesto 2000 .-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada , dése a conocer y cumplido, archívese.-


C.P.N. Luis MARASCHIN
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Hector Aníbal BILLONI
RECTOR

642

RESOLUCION N° -2000.-
g.l.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el señor Rector Ing. Aníbal Héctor BILLONI, por una parte, y por la otra el docente Larry Dennis ANDRADE (DNI.Nº 17.040.057) en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 35189-UASJ-2000, conforme a lo cual se le otorga licencia sin goce de haberes a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año y una beca de capacitación por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNO (\$ 1.274,31) mensuales a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación. -----

PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" al docente Larry Dennis ANDRADE en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la División Educación en la Unidad Académica San Julián, desde el 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año y una beca de capacitación a partir del día 1º de septiembre del año 2000 y por el término de un año, de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UNO (\$ 1.274,31), "el docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ASISTENTE DE DOCENCIA CON DEDICACION COMPLETA, de la citada División en la Unidad Académica de referencia, el doble de tiempo de duración de la misma quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto correspondiente al período en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con mas intereses punitarios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. -----

TERCERA: La Sra. Marta Cristina ALIAGA (D.N.I.Nº 14.290.596) y la Sra. Claudia Malik de Tchara (D.N.I.Nº 14.747.549) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el beneficiario de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpellación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle Piedrabuena Nº 1042 y en calle Vieytes Nº 852, respectivamente, de la localidad de San Julián, provincia de Santa Cruz. -----





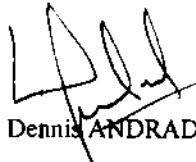
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

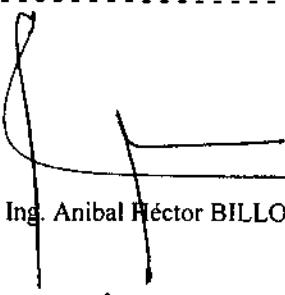
CUARTA: Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado del compromiso contraído. -----

QUINTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales "la Universidad" en calle Lisandro de la Torre N°860 de Río Gallegos y "el docente" en calle Mitre N° 966, de la localidad de San Julián, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, intimaciones o plazos que deba practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

----- **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en la presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de agosto del año 2000. -----


Larry Dennis ANDRADE


Fiador


Ing. Aníbal Héctor BILLONI


Fiador